



AUTO No. 200 DE 2024

*“Por medio del cual se archiva el AUTO No. 183 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante **MARLEN YISEL MORAN RIASCOS**, en el marco del Proceso de Selección No. 1527 de 2020 – Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2101 de 2021, su Anexo y modificatorios y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2101 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2209 del 18 de noviembre de 2021, 01 del 11 de enero de 2022; 17 del 1 de febrero de 2022 y 46 del 17 de febrero de 2022 y el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del **Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia**, identificado como **Proceso de Selección No. 1527 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

Conforme la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”*



La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

La aspirante **MARLEN YISEL MORAN RIASCOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.588.451, se inscribió al Proceso de Selección No. 1527 de 2020 - Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Técnico, Denominación: Técnico Administrativo, Grado: 16, Código: 3124, identificado con código OPEC No. 169907.

El 4 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informaron a los aspirantes ADMITIDOS en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM, que las Pruebas Escritas, serían aplicadas el 20 de agosto de 2023; motivo por el cual, la aspirante **MARLEN YISEL MORAN RIASCOS** se presentó al desarrollo de las mismas. Así mismo, el 6 de septiembre de 2023, se informó a los aspirantes que el día 15 de septiembre del mismo año se publicarían los resultados preliminares de las pruebas escritas y que las reclamaciones podrían ser presentadas a través de SIMO, desde el 18 hasta el 22 de septiembre de 2023, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. Finalmente, el 12 de octubre de 2023, se informó a los aspirantes que presentaron la PRUEBA ESCRITA, que las respuestas a las reclamaciones y los RESULTADOS DEFINITIVOS serían publicadas el día 20 de octubre de 2023, fecha en la cual quedó publicado que, en estas, la aspirante obtuvo puntaje aprobatorio.

El día 15 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, la Universidad Libre inició Actuación Administrativa a través del AUTO No. 183 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante **MARLEN YISEL MORAN RIASCOS**, en el marco del Proceso de Selección No. 1527 de 2020 – Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Entidades del Orden Nacional 2020-2”*, considerando:

*“La aspirante **MARLEN YISEL MORAN RIASCOS** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citada a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que la aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los*



documentos aportados por la aspirante, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia (...) (Subraya intencional)

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la señora **MARLEN YISEL MORAN RIASCOS** el 15 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, la señora **MARLEN YISEL MORAN RIASCOS**, no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

Con el ánimo de decidir la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 183 de 2023, la Universidad Libre revisó nuevamente los documentos aportados dentro del aplicativo SIMO por la señora **MARLEN YISEL MORAN RIASCOS** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 169907, encontrando en el ítem de experiencia los siguientes:

FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
1	Sena	Instructora	1/2/2018	30/6/2018
2	Profamilia	Jefe de consulta externa en la clínica de Profamilia	2/1/2017	24/5/2017
3	Sena	Enfermera	4/6/2015	15/12/2016
4	Comfandi	Enfermera jefa	5/8/2009	4/5/2015
5	Seccional sanidad valle clínica nuestra señora de Fátima	Enfermera especialista en gerencia de servicios de salud	17/12/2004	14/7/2009
6	Instituto de capacitación nuestra señora de Fátima Ltda.	Docente	13/11/2004	18/12/2004
7	Institución educativa cipet	Docente	12/1/2004	17/12/2004
8	Consentir cooperativa de servicios integrados	Enfermera profesional	4/1/2004	31/7/2004
9	Cooperativa Inter salud	Enfermera profesional	22/4/2002	21/10/2002
10	Cefca centro educativo francisco y clara de asís	Docente	11/3/2002	10/9/2002

A partir del análisis efectuado a cada uno de los documentos aportados se constató que la aspirante sí cumple con el requisito mínimo de experiencia previsto por la OPEC No. 169907 correspondiente a “Seis (6) meses de experiencia relacionada” inicialmente debatido en el Auto No. 183 de 2023, comunicado.



Dicha valoración se sustenta en que, la certificación laboral expedida el 15 de diciembre de 2016 por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, acredita que la aspirante prestó sus servicios profesionales de carácter temporal y que tiene conocimientos en salud ocupacional para apoyar la implementación del sistema integral de Seguridad y Salud en el trabajo, lo cual se encuentra relacionado con las funciones del empleo, por cuanto se infiere que conoce y entiende las políticas de Seguridad y Salud en el trabajo, junto con los riesgos y las medidas para controlarlos. De manera que, la certificación es válida para acreditar la experiencia Relacionada requerida por el empleo al que se inscribió. Y, respecto de los demás documentos se indica que serán revisados en la etapa de valoración de antecedentes.

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que la señora **MARLEN YISEL MORAN RIASCOS** acredita el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 169907, se hace necesario archivar el AUTO No. 183 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante la aspirante **MARLEN YISEL MORAN RIASCOS**, en el marco del Proceso de Selección No. 1527 de 2020 – Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”* por cuanto no existen circunstancias adicionales para analizar dentro de esta actuación.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el AUTO No. 183 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante **MARLEN YISEL MORAN RIASCOS**, en el marco del Proceso de Selección No. 1527 de 2020 – Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”* de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **MARLEN YISEL MORAN RIASCOS**, a través del aplicativo SIMO¹, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) y será recibido únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

¹ Numeral 1.1., literales d) y f), del Anexo del Acuerdo No. 2101 del 29 de septiembre de 2021: *“(…) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección (…) se realice a través de SIMO (…)”* *“(…) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)”*



ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruiz@cns.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Cristófer Blandón González

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones